



**BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL POR MOTIVOS SOCIALES, MEDIANTE UN PLAN DE EMPLEO LOCAL, CON DURACIÓN TEMPORAL Y PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ.**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1. Es objeto de la convocatoria la contratación de desempleados/as, mediante la provisión de diversos puestos de trabajo, con duración determinada por un máximo de seis meses, a tiempo completo o parcial y para la realización de Obras, Proyectos y Servicios de interés general y social del Ayuntamiento de Alcalalí.

**2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

2.1. Para tomar parte en el Plan de Empleo Local, los/las aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Estar empadronado/a en Alcalalí con anterioridad al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la convocatoria.
- b) Estar inscrito/a correctamente como demandante de empleo en situación de desempleo en la Oficina del SERVEF de Calpe.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

**3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

3.1. Las solicitudes para tomar parte en el proceso de selección serán facilitadas por este Ayuntamiento. En la misma los interesados/as deberán indicar los puestos para los que solicitan participar en la selección, por orden de prioridad, de los relacionados en el Anexo I de la convocatoria.

Junto con la solicitud los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Documento acreditativo de la situación de desempleo del interesado/a, en el que figure como demandante de empleo en las oficinas del SERVEF de Calpe y donde coste al antigüedad de dicha situación.
- Documento acreditativo de la situación de desempleo de los miembros de la unidad familiar que convivan con el/la demandante en su mismo domicilio a fecha de 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la convocatoria y que estén inscritos como demandantes de empleo en las oficinas del SERVEF de Calpe.
- Certificado del SERVEF sobre si se percibe o no cualquier tipo de prestación por desempleo y fecha de la última ayuda recibida.
- Fotocopia tarjeta de demanda (DARDE).
- Fotocopia carnet de conducir.
- Declaración de hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con Hacienda y con este Ayuntamiento.
- Autorización al Ayuntamiento para recabar datos de la Agencia Estatal Tributaria y del SERVEF, relativos a ingresos y situación de desempleo del interesado.



3.2. Las bases, una vez aprobadas por el órgano correspondiente, se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalalí y en la página web [www.alcalali.es](http://www.alcalali.es) en su apartado del Perfil del Contratante.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria se iniciara el día 2 de mayo de 2011 y finalizara el día 25 de mayo de 2011.

3.4. La presentación de solicitudes se hará directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalalí en donde se le facilitarán los impresos necesarios.

#### **4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES/AS.**

El proceso de selección se realizara mediante la valoración de meritos según se expresa a continuación, reservándose las plazas que se determinen en el anexo I a personas con una minusvalía superior al 33%, que será valorada de igual manera.

4.1. Empadronados en Alcalalí. Por empadronamiento en Alcalalí se puntuara con arreglo a lo siguiente:

- Hasta dos años de inscripción continuada: 5 Puntos
- De dos a cinco años de inscripción continuada: 10 Puntos
- De cinco a diez años de inscripción continuada: 20 Puntos
- De diez a veinte años de inscripción continuada: 40 Puntos
- Mas de veinte años de inscripción continuada: 50 Puntos

4.2. Cargas Familiares. Se entenderá por cargas familiares el cónyuge e hijos menores de veinticinco años en situación de desempleo. [o mayores discapacitados que convivan con el solicitante.] Se puntuará con 5 puntos por miembro.

4.4. Desempleados. Por inscripción en las oficinas del SERVEF como demandante de empleo percibiendo prestación por desempleo u otro tipo de ayuda, 0,5 puntos por mes transcurrido, hasta un máximo de 12 puntos

4.4. Desempleados. Por inscripción en las oficinas del SERVEF como demandante de empleo sin percibir ninguna prestación, 1 punto por mes transcurrido, hasta un máximo de 24 puntos

4.5. Carnet de conducir, 5 puntos

4.6. En caso de empate tendrá preferencia la persona con más cargas familiares y si persiste el de mayor edad.

#### **5.- PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.**

5.1. Presentadas las instancias en tiempo y forma, las solicitudes para formar parte del plan de empleo local serán atendidas y valoradas de forma individualizada.

5.2. Finalizadas todas las valoraciones y realizados los requerimientos oportunos según la normativa vigente, en caso necesario, se publicará una relación priorizada de candidatos por puestos de trabajo.

5.3. El número de plazas disponibles y la contratación de los trabajadores se establecerá con el visto bueno de la Alcaldía, previo informe favorable de la Secretaría Municipal y la Intervención de Fondos de la Entidad.

5.4. La comisión de valoración estará formada por el Alcalde y un representante de cada uno de los grupos políticos de este Ayuntamiento, todos ellos con voz y voto, actuando como secretario el de la corporación.



## AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ

5.5. El cargo de capataz será designado por la comisión de valoración de entre los seleccionados con los criterios de adecuación al puesto de trabajo.

### **6.- NORMAS APLICABLES.**

6.1. La presentación laboral que realicen los trabajadores como consecuencia de la acción local por el empleo previsto en estas bases no generará derecho alguno de cara a su permanencia como personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Alcalalí.

6.2. Las personas que resulten seleccionadas deberán acudir al lugar de trabajo que se les indique por sus propios medios, sin que los desplazamientos hasta el mismo cuenten como tiempo efectivo de trabajo.

6.3. El lugar de trabajo radicará en el término municipal de Alcalalí.

6.4. La comisión solo baremará aquellos extremos que tenga suficientemente acreditados.

### **7.- RECURSOS.**

7.1. El Ayuntamiento de Alcalalí queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

### **8.- DESARROLLO.**

8.1. Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias en el desarrollo de las presentes bases.

## **ANEXO I**

- ❖ Relación de puestos de trabajo.
  - PERSONAL DE COMETIDOS MÚLTIPLES (con funciones de pintura, limpieza de parques y jardines, limpieza de dependencias, limpieza viaria y de zonas de contenedores, adecuación de espacios públicos, pequeñas reparaciones de albañilería y otros cometidos similares)
  - CAPATAZ (con funciones de pintura, limpieza de parques y jardines, limpieza de dependencias, limpieza viaria y de zonas de contenedores, adecuación de espacios públicos, pequeñas reparaciones de albañilería y otros cometidos similares) se hará cargo del transporte y custodia de las herramientas.
  
- ❖ Relación de puestos de trabajo reservados a personas con minusvalía superior al 33% debidamente acreditada.
  - 1 PERSONA DE COMETIDOS MÚLTIPLES (con funciones de vigilancia y custodia de edificios e instalaciones públicas, encargado/a de museos, actividades de animación sociocultural en centros de la tercera edad).